

Canelones, 1 de julio de 2011.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder los beneficios del Decreto 67/08, al Sr. Julio René Cortio Correa, titular de C.I. 653.675-8, respecto de la deuda que mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 6542, Código Municipal 145325, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad Shangrilá.

RESULTANDO: I) que según la documentación presentada, el peticionante atraviesa una situación socioeconómica de incapacidad de pago, razón que ha impedido dar cumplimiento en plazo a sus obligaciones tributarias;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere que puede ampararse a los beneficios del Decreto 67/08 sobre los adeudos en cuestión, como excepción, al no cumplir con el Art. 5º, inciso c.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar los beneficios del Decreto 67/08, al Sr. Julio René Cortio Correa, titular de C.I. 653.675-8, respecto de la deuda que mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 6542, Código Municipal 145325, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad Shangrilá.

2. Regístrese y aplíquese la excepción prevista en el Artículo 72º, inciso 3º del Reglamento Interno, etc.
Carp. N° 1031/11 Ent. N° 2355/11.
Exp. 2009-81-1030-00189.

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta.

JUAN RIPOLL
Secretario General.
MS.